



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (28 de junio de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 612

CIUDAD Y FECHA	29 DE JUNIO DE 2022
PROCESO	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	JENNY OLIVA ORTEGA SOLARTE
DEMANDADO	MIGUEL ANTIDIO CEBALLOS PANTOJA
RADICADO	865683184001-2022-00093-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa a índice 12 del expediente, que el Doctor Pablo Andrés Guerrero Burbano, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, allegó constancia de notificación personal al demandado Miguel Antidio Ceballos Pantoja, mediante correo electrónico el 22 de junio de 2022.

Una vez revisado el pantallazo del correo electrónico y sus anexos, se avizora que si bien la notificación personal del demandado se realizó a la dirección electrónica antonella.jhosepmiguel14@gmail.com, la cual no corresponde a la que fuera aportada en el acápite de notificaciones del libelo demadatorio, se tiene que, junto con la subsanación de la demanda, allegó certificado de matrícula mercantil de persona natural del demandado en la referencia, y este si corresponde al cual se realizó la notificación y más aún cuando el señor Ceballos Pantoja, confirmó el recibido del correo y los anexos.

Por lo anterior, esta Judicatura Imparte validez y aprobación a la notificación personal del demandado, teniendo como fecha de inicio del traslado de la demanda el día 28 de junio de 2022; incorpórese al expediente como lo dispone el artículo 109 del CGP.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98d8a29b820e5bbaa788c994508b7fe49961a9329ffde95c28cb95d58a208ed**

Documento generado en 29/06/2022 08:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>